



Título: Tratado de paz entre nación comanche y el gobierno imperial de México

Firmante: Sin firmas [Jefe Guonique y Agustín de Iturbide]

Fecha: 13 de diciembre de 1822

Lugar: [Coahuila]

La empresa de nuestra gloriosa independencia ha producido efectos maravillosos que no experimentó la nación española en los siglos que mantuvo esta vasta región bajo su despótico mando. Las bárbaras de indios a quienes nunca pudo sujetar y a las que hizo la guerra más cruel y exterminadora, principalmente en estos últimos años, luego que se impusieron en el grande suceso de Iguala y de las virtudes del libertador de la Nación mexicana, se apresuraron a unirse por medio de la paz y la amistad con ella, manifestando la confianza que tienen en el genio sublime que guiado por la moderación sólo apetece la felicidad del suelo en que vio la luz, y a esto se dirige todas sus acciones. Los lipanes fueron los primeros que se aprovecharon del momento de nuestra memorable emancipación; y a virtud del tratado que celebró con ellos el excelentísimo señor don Anastasio Bustamante, Caballero Gran cruz de la Orden Imperial de Guadalupe, mariscal de campo del ejército nacional, capitán general de las Provincias Internas de Oriente y Occidente, y plenipotenciario nombrado por S.M. el emperador para el efecto, descansan seguros dentro del territorio de la Nación mexicana, libres de toda interpresa hostil y reparan las pérdidas que les originó la atrocidad del último jefe español el brigadier Arredondo, gobernador de las cuatro Provincias de Oriente.¹

La segunda fue la nación comanche de este rumbo. Ella hostigada por el mismo jefe con acciones tan crueles como inauditas, apeló a las armas y como valiente y muy numerosa asoló las provincias saqueando los pueblos, las haciendas y ranchos, llevándose cautivos a los habitantes que no perecían en las acciones, los ganados, las semillas y cuanto encontraba su encono y furor en represalia de los con que se les afligió. Más de 2 500 personas de todas clases, sexo y edad, existían cautivas en su poder, sin contar con otro número considerable que huyendo del sangriento visir que mandaba las provincias, tuvieron por mejor acogerse a los bárbaros que no exponerse a sufrir los efectos de una arbitrariedad sólo comparable con la de Nerón y Diocleciano.

Esta nación numerosa de por sí, y a la que hacen muy fuerte las nueve que le están subordinadas y otras muchas sus aliadas, persuadida de los consejos del anciano Pitsinampa a quien venera como padre, y de las instrucciones del teniente coronel don Francisco Ruiz, determinó hacer la paz uniéndose perpetuamente con la mexicana y su emperador. A el efecto a fines de marzo del año pasado de 22, celebró junta de sus principales jefes, capitanes y ancianos, a la que concurrieron 5000 personas, y después de haber oído los discursos paternales de Pitsinampa, trataron la materia durante tres días y resolvieron por unanimidad de votos, que supuesto había acabado todo el gobierno español, y no eran españoles los que gobernaban a la Nación mexicana sino un emperador natural del país y con las virtudes que se les habían referido por Ruiz, pasara uno de los jefes principales a tratar la paz en los términos que hallara por más convenientes y fuesen útiles a la nación comanche; y

¹ En el original dice erróneamente "Occidente".



principalmente para que unida con la mexicana no se permitía ni a la de España ni a otra potencia alguna tomar parte de los territorios que ocupan.

Se ofreció a hacer el dilatado viaje de seiscientas leguas el jefe nombrado Guonique, sugeto que merece el aplauso general de los comanches, por esforzado, voráz, observativo, prudente y resuelto; y con la plenipotencia absoluta que le confirió su nación, se presentó en esta Corte, en donde fue obsequiado liberalmente con su comitiva. Su majestad el emperador confirió su pleno poder al excelentísimo señor don Francisco de Azcárate, caballero de número de la Orden de Guadalupe, vocal que fue de la Junta Suprema Gubernativa del Imperio, Consejero de Estado honorario de su majestad imperial, su enviado extraordinario a la Corte de Londres. El tratado se redujo a los catorce artículos siguientes:

1. Habrá paz y amistad entre ambas naciones; cesan las hostilidades de todas clases y se olvida lo ocurrido durante el gobierno español.
2. Se restituyen mutuamente los prisioneros, menos los que de su voluntad quieran quedarse en la nación en que se hallan; a los padres, madres y parientes que reclamen algunos, avisando al enviado de la nación comanche, que ha de residir en Béxar, se les entregarán si existieren.
3. La nación comanche en toda la extensión de su territorio defenderá la frontera de las provincias de Texas, Coahuila, Nuevo Reino de León y Nuevo Santander, de las incursiones de las naciones bárbaras, avisando oportunamente luego que sepa que tratan de hacer hostilidades.
4. No permitirá que nación alguna penetre en su territorio al de la mexicana, la resistirá con las armas y dará aviso al emperador.
5. Resistirá igualmente que la española bien por sí sola o auxiliada de otras de Europa o alguna de estas lo internen y avisará para que uniéndosele las tropas del Imperio obren de acuerdo.
6. Si por el territorio de la mexicana, la nación española por sí o auxiliada de europeas o éstas hicieren algún descalabro, ocurrirá la comanche con todas sus fuerzas al punto que se le señale, dándole municiones de guerra y boca, reforzándola con las tropas del Imperio para impedir se apoderen siquiera de un palmo de tierra.
7. Avisará el emperador de las gentes que entren por su territorio a explorarlo.
8. Hará la comanche el comercio de Béxar únicamente, viniendo sus comerciantes por caminos públicos y bajo la dirección de un jefe responsable a los daños que hagan y con pasaporte del emperador que será la medalla acordada; los mexicanos le harán del mismo modo cuando entren al país comanche.
9. Los artículos de comercio por parte de los mexicanos son todo género de seda, lana, algodón, quincallería, víveres, colambre, instrumentos de las artes, toda clase de obra de mano, caballos, mulas, toros, carneros, chivos, que permutarán como convenga por los particulares pactos que se celebren por carecer los comanches de moneda.
10. Estos lo harán con pieles de cíbola, burra, venado, oso, castor, nutria, marta, tigre, cueros curtidos, manteca, sebo, unto, carne seca, lenguas de cíbola, frutas, víveres y demás productos naturales de su terreno. La introducción y saca será libre de todo derecho por ahora.
11. Conserva la nación mexicana la integridad de su territorio según la línea convenida en el último tratado con los Estados Unidos y en lo que adelante se convendrá con la comanche en señalarle los términos del que deba ocupar.



12. Tendrá la comanche en Béxar un enviado con un intérprete nombrado y dotado por el emperador; el enviado se entenderá directamente con [sic] el excelentísimo señor secretario de Estado, ministro de Relaciones Interiores y Exteriores, y en lo ejecutivo que no admita espera dispondrá el gobernador lo conveniente, dando cuenta ambos separadamente a su majestad imperial.

13. La nación comanche para correr mesteña por medio de su enviado dará parte al gobernador de Béxar para que señale personas de confianza que los acompañen; y las bestias erradas que cojan las devolverán por la pensión acostumbrada.

14. El emperador ofrece a la nación comanche recibir cada cuatro años jóvenes para que se eduquen en esta Corte por cuenta del Imperio en las ciencias y artes a que más se apliquen y devolverlos cuando estén instruidos, para que la nación de esta suerte se civilice y eduque.

Se firmó el tratado el día 13 de diciembre y se ratificó por Su Majestad Imperial el día 14 del mismo.

Reproducido de: *Gaceta del Gobierno Imperial de México*, México, 30 de enero de 1823, p. 51-54.

Transcrito por: Andrea Fátima Ávila Bautista